

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ASUNTO: ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del territorio nacional en términos de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

1. Comisionado Presidente del Instituto Federal De Telecomunicaciones, **Javier Juárez Mójica, Rúbrica.** -

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716322&fecha=07/02/2024#gsc.tab=0)

De dicho **ACUERDO** se destaca siguiente:

Para efectos de la actualización de las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del territorio nacional, deben considerarse las zonas de cobertura y las áreas de servicio de las estaciones de televisión radiodifundida, así como de los respectivos equipos complementarios, dentro de la extensión geográfica señalada en el artículo 42 de la Constitución, de acuerdo al universo de títulos de concesión y autorizaciones vigentes.

Las señales radiodifundidas que tienen 50% o más de cobertura geográfica radiodifundida total estimada en el territorio nacional son las siguientes:

- Azteca 7' 77.02%
- Las Estrellas' 76.80%
- Azteca uno' 75.86%"
- Canal 5' 73.63%
- adn40' 67.81%
- a+' 59.92%
- Imagen TV 53.69%
- Excélsior TV"" 51.87%

Los concesionarios de televisión restringida vía satélite deben realizar la retransmisión de las señales en términos de los artículos 159 y 164 a 169 de la **LFTR** y podrán tomar cualquiera en el país que cumpla las características de identidad programática, para los efectos precisados en este Acuerdo.

Con ello se actualizan las señales de 50% o más de cobertura del territorio nacional en términos del considerando Segundo del presente Acuerdo.



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, actualice y publique en el sitio electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones los listados a que se refieren los artículos 4, párrafo segundo y 6, párrafo segundo de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

La Secretaría Técnica del Pleno inscriba en el Registro Público de Telecomunicaciones el presente Acuerdo.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.